



ROF

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
DEL CENTRO**

CEIP
Caballero de la Rosa



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

PARTE I ORGANIZACIÓN

1. Base legal

2. Órganos de Gobierno

2.1. Unipersonales: Director, Jefe de Estudios y Secretario

2.1.1. Competencias del Equipo Directivo

2.1.2. Competencias del Director

2.1.3. Competencias del Jefe de Estudios

2.1.4. Competencias del Secretario

2.2. Colegiados: Consejo Escolar y Claustro de profesores.

2.2.1 El Consejo Escolar

2.2.2.El Claustro de Profesores

3. Órganos de Coordinación Docente

3.1. Equipos de Ciclo.

3.2. Coordinador de Ciclo

3.3. Comisión de Coordinación Pedagógica.

3.4. Tutores.

3.5. Coordinador de Actividades Complementarias y Extraescolares.

3.6. Coordinador de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación

PARTE II

LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS Y DEBERES

4. El Alumnado

4.1. Derechos

4.2. Deberes

5. Las familias

5.1. Derechos

5.2 Deberes

6. El profesorado

6.1. Derechos

6.2. Deberes

6.3. Participación

7. Personal de Administración y Servicios

8. Asociación de Padres de Alumnos (APA)

PARTE III

NORMAS DE CONVIVENCIA

9. Normas de Convivencia

9.1. Ámbito de aplicación de las normas de convivencia

9.2. Principios generales de las medidas correctoras y sancionadoras

9.3. Definición y tipología de las conductas que afectan negativamente a las normas de convivencia

9.3.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia

9.3.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Anexo I COLABORACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Anexo II ORGANIZACIÓN PARA IMPULSAR LAS RELACIONES DEL CENTRO CON LAS INSTITUCIONES DEL ENTORNO

Anexo III NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ORGANIZACIÓN



PARTE I

ORGANIZACIÓN

1. Base legal

Este Reglamento expresa la autonomía (art. 120 LOE) de la que disponemos los centros para definir nuestro modelo de gestión organizativa, participación y funcionamiento. Es de obligado cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos y personal no docente), y debemos revisarlo periódicamente para adecuarlo a las distintas situaciones y necesidades de nuestra propia realidad, asegurando así la buena organización y el funcionamiento de la vida en el Centro Escolar.

En nuestra Comunidad, las disposiciones legales que regulan este ámbito son las siguientes:

- *Ley Órgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (L.O.E.)*
- *Decreto 49/2008, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria.*
- *Decreto 4/2009, de 23 de enero por el que se regula la convivencia en los centros y se establecen los derechos y deberes de sus miembros.*

Nuestro Reglamento de Régimen Interno, de acuerdo a lo que establece la normativa, es elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa, informado por el Claustro y aprobado por el Consejo Escolar en pleno; además, forma parte del Proyecto Educativo, y contiene las Normas de Convivencia del Centro.

En este Reglamento recogemos las normas sobre organización y participación en la vida del Centro. Asimismo, contiene los mecanismos de participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

2. Órganos de gobierno

2.1. Unipersonales: Director, Jefe de Estudios y Secretario

2.1.1. Competencias del Equipo Directivo

Los órganos de gobierno unipersonales constituyen el Equipo Directivo del Centro, y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones. El Equipo Directivo coordinará los distintos ámbitos de gestión y tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del Centro.
- b) Estudiar y presentar al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del Centro propuestas para facilitar y fomentar la participación de toda la comunidad educativa en la vida del Centro.



- c) Establecer en la comunidad educativa actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos, la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres, y la resolución pacífica de conflictos.
- d) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo Escolar, del Claustro de profesores y de la Comisión de Coordinación Pedagógica, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- e) Promover procedimientos de evaluación de las distintas actividades y colaborar en las evaluaciones externas del Centro.
- f) Coordinar el proceso de elaboración del Proyecto Educativo del Centro, propiciando la participación de toda la Comunidad Educativa, y de la Programación General Anual, garantizando su redacción final, evaluando, junto con el Consejo Escolar, el grado de cumplimiento de ésta y recogiendo sus conclusiones en la Memoria final de curso.
- g) Elaborar la propuesta y las modificaciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, que deberá incluir las normas que garanticen el cumplimiento del Plan de Convivencia.
- h) Establecer los criterios para la elaboración del Proyecto del Presupuesto del Centro.
- i) Impulsar los planes de seguridad y emergencia del Centro, responsabilizándose de la ejecución periódica de los simulacros de evacuación, así como de evaluar las incidencias del mismo.
- j) Colaborar con la Administración Educativa en aquellos órganos de participación que, a tales efectos, se establezcan.
- k) Cualquier otra que le atribuya la normativa vigente.

2.1.2. Competencias del Director

El Director es el representante de la Administración Educativa en el Centro y tiene atribuidas, además de las competencias determinadas en el *artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, las siguientes:

- a) Designar a los tutores y a los responsables de cualquier función, cuya designación no competa a otro órgano, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.
- b) Gestionar los medios materiales del Centro.
- c) Mantener las relaciones administrativas con las Direcciones Generales de Personal y Centros Docentes, Universidades y Formación Permanente y Ordenación e Innovación Educativa y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- d) Coordinar, junto con el resto del Equipo Directivo, la elaboración de la propuesta de Proyecto Educativo del centro, o su reforma, de acuerdo con las propuestas realizadas por el Consejo Escolar y por el Claustro de Profesores.
- e) Elaborar, junto con el resto del Equipo Directivo, la Programación General Anual del Centro, vistas las propuestas del Consejo Escolar y el informe del Claustro de Profesores, así como velar por su correcta aplicación.



- f) Comunicar al Consejo Escolar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados por los Equipos de Ciclo.
- g) Favorecer la evaluación de todos los proyectos y actividades del Centro y colaborar con la Administración Educativa en las actuaciones que periódicamente se lleven a cabo.
- h) Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos de los Órganos de participación en el gobierno del Centro.
- i) Determinar, oído el Claustro, el uso de los locales del centro para la realización de las actividades lectivas y complementarias por los alumnos del Centro. Determinar el uso de los locales del Centro, oído el Consejo Escolar, para la realización de Actividades Extraescolares a favor de los alumnos del Centro, para el funcionamiento de las Asociaciones de Alumnos y de Padres y Madres de Alumnos del Centro, y para el ejercicio del derecho de reunión de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- j) Remitir a la Dirección General de Personal y Centros Docentes, con su informe positivo o negativo, oído el Consejo Escolar, las solicitudes de cesión puntual de locales para actos fuera de horario escolar a entidades ajenas al Centro.
- k) Supervisar los asuntos relacionados con la gestión del comedor escolar, en los términos previstos en la normativa vigente.
- l) Elevar a la Dirección General de Personal y Centros Docentes la Memoria Anual sobre las actividades y situación general del Centro.
- m) Favorecer la convivencia en el Centro, garantizando en su caso- la mediación en la resolución de los conflictos.
- n) Resolver los conflictos e imponer las medidas correctoras al alumnado cuando así le corresponda, de acuerdo con lo previsto en el *Decreto 4/2009* y en cumplimiento de los criterios fijados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas de acuerdo con lo previsto en el Consejo Escolar en el *artículo 127* de la citada Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos de acuerdo con lo previsto en el Consejo.
- o) Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa vigente.

2.1.3. Competencias del Jefe de Estudios

El Jefe de Estudios es el miembro del Equipo Directivo encargado de apoyar al Director en la organización y funcionamiento de las actividades académicas del Centro, con las siguientes competencias:

- a) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad y ostentar, por delegación del Director, la representación del Centro.



- b) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias y extraescolares de profesores y alumnos, en relación con el proyecto Educativo, la Programación General Anual y las programaciones didácticas y, además, velar por su ejecución.
- d) Confeccionar los horarios académicos del alumnado y del profesorado, de acuerdo con los criterios pedagógicos aprobados por el Claustro de Profesores y con el horario general del centro, incluido en la Programación General Anual, y velar por su cumplimiento.
- e) Coordinar las actividades de los Equipos de Ciclo.
- f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores, conforme al Plan de Acción Tutorial incluido en el Proyecto Educativo del Centro.
- g) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado que, de acuerdo con el Plan de Formación, organice la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- h) Fomentar la participación de los distintos sectores de la Comunidad Escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- i) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo, de la Programación General Anual, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro y de la Memoria Anual, junto con el resto del Equipo Directivo.
- j) Favorecer la convivencia en el Centro y garantizar el cumplimiento de las medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro y las propuestas determinadas por el Consejo Escolar.
- k) Organizar el cuidado del alumnado en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- l) Establecer los mecanismos para atender las ausencias del profesorado o cualquier eventualidad que incida en el normal funcionamiento del centro, adoptando las medidas de información y/o atención del alumnado que en cada caso proceda.
- m) Establecer el procedimiento para el control de las faltas de asistencia del alumnado y proponer los criterios para la comunicación al Ayuntamiento respectivo de los casos significativos de absentismo escolar o situaciones de riesgo o desamparo de los menores escolarizados, conforme a lo establecido en la *Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja*.
- n) Coordinar los procesos de evaluación, así como la respuesta del centro a la diversidad del alumnado y a las situaciones concretas de necesidades educativas específicas que puedan presentarse.
- o) Coordinar, junto con el Secretario, el servicio de biblioteca escolar, los medios audiovisuales y demás recursos didácticos.
- p) Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa vigente y las que le puedan ser encomendadas por el Director del Centro en el ámbito de sus competencias.



2.1.4. Competencias del Secretario

El Secretario es el miembro del Equipo Directivo encargado de apoyar al Director en las tareas de régimen administrativo del Centro, con las siguientes competencias:

- a) Ordenar el régimen administrativo del Centro, de conformidad con la normativa en vigor y con las directrices del Director.
- b) Actuar como Secretario de los Órganos Colegiados de gobierno del Centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director, así como dar a conocer y difundir a toda la Comunidad Educativa cuanta información, que sobre normativa, afecte al Centro y a la Comunidad Educativa.
- c) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados con el visto bueno del Director.
- d) Custodiar las actas, los expedientes y la documentación propia del centro, y tenerla a disposición de los Órganos Colegiados del Centro.
- e) Custodiar y organizar el material didáctico del centro.
- f) Elaborar el Inventario General del Centro y mantenerlo actualizado, velando por el mantenimiento material del Centro en todos sus aspectos.
- g) Elaborar el borrador del Proyecto de Gestión del Centro, ordenar el régimen económico del Centro, de conformidad con las instrucciones del Director, así como elaborar la contabilidad y rendir cuentas ante el Consejo Escolar y las autoridades correspondientes.
- h) Participar junto con los restantes miembros del Equipo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo, de la Programación General Anual, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y de la Memoria Anual.
- i) Vigilar que los expedientes académicos de los alumnos estén completos y tramitados de acuerdo con la normativa vigente.
- j) Elaborar, en colaboración con los restantes Órganos Unipersonales, el horario del personal de administración y de servicios, así como velar por su estricto cumplimiento.
- k) Ejercer, en su caso, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscritos al Centro y el control de su asistencia al trabajo.
- l) Coordinar, junto con el Jefe de Estudios, la utilización de la Biblioteca Escolar, los medios audiovisuales y demás recursos didácticos.
- m) Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa vigente y las que le puedan ser encomendadas por el Director del Centro en el ámbito de sus competencias



2.2. Órganos colegiados de gobierno

2.2.1. El Consejo Escolar

El Consejo Escolar es el órgano de participación de los distintos sectores que constituyen la Comunidad Educativa en el funcionamiento y gobierno del Centro.

Carácter y composición del Consejo Escolar

1. El Consejo Escolar es el órgano de participación de los distintos sectores que constituyen la Comunidad Educativa en el funcionamiento y gobierno del Centro.
2. El Consejo Escolar estará compuesto por los siguientes miembros:
 - El Director del Centro, que será su Presidente.
 - El Jefe de Estudios.
 - Un Concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.
 - Un número de profesores, elegidos por el Claustro, que no podrá ser inferior a $\frac{1}{3}$ del total de los componentes del Consejo.
 - Un número de padres y de alumnos, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a $\frac{1}{3}$ del total de los componentes del Consejo.
 - Un representante del personal de administración y servicios del Centro.
 - El Secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.
3. Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar será designado por la Asociación de Padres más representativa del Centro.
4. El alumnado de 3^{er} Ciclo de Educación Primaria estará representado en el Consejo Escolar del Centro, con voz pero sin voto.

Competencias del Consejo Escolar

El Consejo Escolar del centro, tendrá además de las competencias determinadas en el *artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación*, las siguientes:

- a) Participar en el proceso de elaboración y evaluación de la Programación General de las Actividades escolares Complementarias y Extraescolares.
- b) Conocer las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.
- c) Conocer el Plan de Acción Tutorial.
- d) Cualquier otra que le asigne la normativa vigente



Comisiones del Consejo Escolar

Organización

1. Con el objeto de facilitar el funcionamiento del Consejo Escolar, en su seno se constituirán las siguientes comisiones:
 - Comisión Económica
 - Comisión de Convivencia
 - Comisión de Absentismo Escolar
2. Asimismo, el Consejo Escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos.
3. Una vez constituido el Consejo Escolar del Centro, éste designará de entre sus miembros a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

La Comisión Económica: composición y funciones

1. La Comisión Económica estará integrada por el Director, el Secretario, un profesor, un padre o madre o tutor legal y el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.
2. La Comisión Económica informará al Consejo Escolar de cuantas materias de índole económica éste le encomiende. Sus reuniones se realizarán, al menos, una vez al trimestre y serán previas a las convocatorias del consejo Escolar.
3. Constituido el Consejo Escolar del centro, y en su primera sesión, los maestros del mismo elegirán, de entre ellos, al que deba formar parte de la Comisión Económica. De modo análogo, los padres o madres o tutores legales elegirán, de entre ellos, a su representante en la citada comisión.

La Comisión de Convivencia: composición y funciones

1. La Comisión de Convivencia estará compuesta, al menos, por el Director, el Jefe de Estudios, un profesor y un padre o madre o tutor legal, elegidos por cada uno de los sectores.
2. La Comisión de Convivencia realizará el seguimiento del Plan de Convivencia y elaborará trimestralmente un informe que recoja las incidencias producidas en dicho periodo, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que estime pertinentes.
3. El Consejo Escolar del Centro, a la vista de los informes a que se refiere el punto anterior de este artículo, evaluará el Plan de Convivencia del Centro y remitirá las conclusiones de dicha evaluación a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
4. La Comisión de Convivencia desarrollará las funciones que determine la normativa en vigor y las que en ella delegue el Consejo Escolar.



La Comisión de Absentismo Escolar: composición y funciones

1. La Comisión de Absentismo Escolar estará compuesta por el Director del Centro o el Jefe de Estudios, actuando de presidente; el representante del profesorado en la Comisión de Convivencia, el responsable del Equipo de Orientación Psicopedagógica; un representante de los padres del Centro y el representante del Ayuntamiento.
2. La Comisión de Absentismo Escolar ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Fomentar la implicación y la participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos y en la vida de los centros docentes.
 - b) Promover campañas de sensibilización, dirigidas a la Comunidad Educativa, encaminadas a la prevención y control del absentismo escolar.
 - c) Potenciar las actuaciones coordinadas entre las distintas Administraciones.
 - d) Realizar un seguimiento del alumnado con absentismo escolar.
 - e) Facilitar información sobre absentismo escolar a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
 - f) Cualquier otra que por delegación le atribuya el Consejo Escolar, dentro de sus competencias

2.2.2. El Claustro de Profesores

Carácter y composición del Claustro de Profesores.

1. El Claustro de Profesores, como órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del Centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre los aspectos educativos del mismo.
2. El Claustro de profesores será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que prestan servicio en el Centro.

Competencias del Claustro de Profesores

El Claustro de profesores tendrá además de las competencias determinadas en su *artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación*, las siguientes:

- a) Participar en la planificación de la formación del profesorado del Centro y elegir un representante en el Centro de Profesores y Recursos.
- b) Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios tanto de los alumnos como de los profesores.



- c) Aprobar la planificación general de las Sesiones de Evaluación y Calificación, previa propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- d) Recibir información de la gestión económica del Centro, analizar y valorar la situación económica del Centro.
- e) Proponer iniciativas y medidas que favorezcan la convivencia escolar.
- f) Conocer las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.
- g) Recibir información, en la forma que determine el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, tanto del orden del día de las reuniones del Consejo Escolar como de los aspectos fundamentales de su desarrollo.
- h) Elaborar informes para el Consejo Escolar, a iniciativa propia o a petición de éste, sobre asuntos que son de su competencia.
- i) Aquellas otras que le sean asignadas por la normativa vigente.

Régimen de funcionamiento del Claustro de Profesores

1. El Claustro de Profesores se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias que habrán de ser convocadas por el Secretario por orden del Director del Centro.
2. Son Sesiones Ordinarias del Claustro aquéllas que preceptivamente deben celebrarse al principio, en cada uno de los trimestres y al final de curso, debiendo ser convocadas previamente al efecto con una antelación de 4 días hábiles a la celebración de las mismas.
3. Son sesiones extraordinarias del Claustro aquéllas que se celebren cuando el Director del centro lo estime necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros, debiendo ser convocadas previamente al efecto con una antelación de 48 horas.

3. Órganos de coordinación docente

3.1. Equipos de Ciclo

Organización

1. Los Equipos de Ciclo se constituirán con todos los profesores que impartan docencia en el Ciclo correspondiente, con el fin de organizar y desarrollar, bajo la supervisión del Jefe de Estudios, las enseñanzas propias del Ciclo educativo.
2. Cuando algún profesor imparta docencia en más de un ciclo será asignado por el Jefe de Estudios al inicio de cada curso a un Equipo de Ciclo, debiendo asistir a las reuniones del mismo; salvo en las Sesiones de Evaluación, que asistirá a todas en las que imparta docencia a algún grupo de alumnos.



Competencias del Equipo de Ciclo

- a) Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro para la elaboración del Proyecto Educativo, de la Programación General Anual y del Plan de Convivencia.
- b) Organizar y desarrollar las enseñanzas propias del ciclo educativo, analizar las competencias básicas conseguidas, proponer los criterios de promoción y medidas de mejora.
- c) Guiar la elaboración de las programaciones didácticas por parte de los maestros, de acuerdo con las directrices de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- d) Mantener actualizados los métodos pedagógicos.
- e) Colaborar con el tutor en las decisiones sobre la evaluación y promoción del alumnado al finalizar el ciclo.
- f) Determinar los criterios para realizar las adaptaciones curriculares, para dar respuesta a las necesidades educativas específicas del alumnado en colaboración con los profesores especialistas de apoyo a la integración y, a partir de un proceso de evaluación, llevar a cabo las adaptaciones curriculares con el asesoramiento y apoyo del equipo psicopedagógico correspondiente.
- g) Organizar y desarrollar de manera conjunta las actividades docentes, complementarias y extraescolares, en el marco del Proyecto Educativo.
- h) Velar por la coherencia y continuidad de las acciones educativas a lo largo de la Educación Infantil y la Educación Primaria, según corresponda.
- i) Aquellas otras que le sean asignadas por la normativa vigente

3.2. Coordinador de Ciclo

Organización

1. Cada uno de los Equipos de Ciclo actuará bajo la dirección de un Coordinador.
2. Los coordinadores de ciclo deberán ser, preferentemente, maestros definitivos que impartan docencia en el mismo y desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos. Serán designados por el Director del centro, a propuesta del Equipo de Ciclo.
3. Los coordinadores de ciclo cesarán en sus funciones al término de su mandato o, en caso de cese decidido por el Director, a propuesta motivada del Equipo de Ciclo con audiencia del interesado y siempre que deje de impartir docencia a los alumnos del ese Ciclo.

Competencias del Coordinador de Ciclo

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo del Centro, formando parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica y trasladando a la misma las propuestas formuladas a este respecto por el Equipo de Ciclo.



- b) Coordinar las enseñanzas en el correspondiente ciclo, de acuerdo con el Proyecto Educativo y con la Programación General Anual del Centro.
- c) Responsabilizarse de la redacción de las Programaciones Didácticas del Ciclo.
- d) Coordinar las funciones de tutoría de los alumnos del ciclo e informar al Jefe de Estudios de las incidencias más importantes en la convivencia escolar del ciclo.
- e) Convocar y presidir las reuniones del Equipo de Ciclo.
- f) Aquellas otras funciones que le encomiende el Jefe de Estudios en el ámbito de sus competencias, especialmente las relativas al refuerzo educativo, adaptación curricular y actividades complementarias.

3.3. Comisión de Coordinación Pedagógica

Composición

- a) El Director, que será su Presidente.
- b) El Jefe de Estudios.
- c) Los Coordinadores de Ciclo.
- d) El miembro del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica asignado al centro.
- e) El Coordinador del equipo de apoyo.
- f) El Coordinador de actividades complementarias y extraescolares.

Actuará como secretario de la Comisión la persona de menor edad.

Competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica

- a) Establecer, a partir de las directrices emanadas del Claustro de Profesores, las normas generales para la elaboración y revisión del Proyecto Educativo.
- b) Dirigir y coordinar la elaboración de las Programaciones Didácticas, así como sus posibles modificaciones.
- c) Elaborar y elevar al Claustro la propuesta de organización de la orientación educativa y del Plan de Acción Tutorial para su inclusión en el Proyecto Educativo, así como elevar al Consejo Escolar una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.
- d) Elaborar la propuesta de los criterios y procedimientos previstos para realizar las Adaptaciones Curriculares al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Asegurar una secuenciación adecuada entre objetivos y contenidos de los distintos ciclos, así como la coherencia entre el Proyecto Educativo, las Programaciones Didácticas y la Programación General Anual.
- f) Proponer al Claustro la planificación general de las Sesiones de Evaluación y calificación, de acuerdo con las directrices del Jefe de Estudios o del Director, si procede.



- g) Fomentar la evaluación de todas las actividades con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Consejería competente en materia de educación e impulsar Planes de Mejora.
- h) Otras que le puedan ser atribuidas por la Consejería competente en materia de educación.

3.3. Tutores

Organización

1. La tutoría y la orientación de los alumnos forma parte de la función docente.
2. Cada grupo de alumnos tendrá un Tutor. Preferentemente será Profesor-Tutor quien imparta al grupo de alumnos diversas Áreas del Currículo.
3. El Profesor-Tutor será designado por el Director a propuesta del Jefe de Estudios. Si en el Centro no hay Jefe de Estudios, los tutores serán designados por el Director sin mediar propuesta.
4. El Jefe de Estudios se encargará de la coordinación de los tutores, manteniendo con ellos las reuniones periódicas necesarias.

Funciones del Profesor-Tutor

- a) Llevar a cabo el Plan de Acción Tutorial establecido en el Proyecto Educativo y aprobado por el Claustro.
- b) Conocer los intereses y facilitar la integración del alumnado en su grupo-clase y en el conjunto de la vida escolar, y fomentar en ellos el desarrollo de actitudes participativas.
- c) Coordinarse con los profesores que impartan docencia o intervengan en su grupo-clase, con respecto a la programación y a la evaluación continua del rendimiento académico del alumno y del desarrollo de su proceso educativo.
- d) En Educación Primaria, decidir sobre la promoción del alumnado al Ciclo siguiente, teniendo en cuenta los informes de todos los maestros del grupo de alumnos, previa audiencia de sus padres o representantes legales en el caso de que la decisión vaya a ser la de no promocionar, de acuerdo con lo establecido en el *artículo nueve del Decreto 26/2007, de 4 de mayo*, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Coordinar con el Orientador y el Profesorado de Apoyo las Adaptaciones Curriculares y la intervención educativa con los alumnos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo-clase, cumplimentar correctamente y custodiar la documentación académica individual y del grupo de su tutoría y velar, junto con el Secretario, cuando corresponda, por la correcta elaboración de los documentos acreditativos de los resultados de la evaluación y de la comunicación de éstos a los padres y representantes legales.
- g) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.



- h) Informar a los padres, madres o tutores legales, profesorado y alumnado del grupo-clase de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y con el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus alumnos.
- i) Atender y vigilar, junto con el resto de los maestros del centro, a los alumnos en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas contempladas como tales en la Programación Didáctica.
- j) Controlar las faltas de asistencia y puntualidad de los alumnos de su tutoría y comunicar éstas y otras incidencias a sus padres o tutores legales, así como al Jefe de Estudios.
- k) Fomentar la cooperación educativa entre el profesorado y los padres y madres o tutores legales de los alumnos y mantener con las familias las reuniones que se consideren necesarias.
- l) Corresponde a los tutores, en el ámbito del Plan de Acción Tutorial y en la materia objeto del *Decreto 2/2009*, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias.
- m) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporarán en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- n) Trasladar por escrito al alumnado de su grupo las normas de convivencia aplicables en el centro y en el aula, de acuerdo con lo que se recoja en el Plan de Convivencia.
- o) Los tutores tendrán conocimiento de las actuaciones inmediatas y de las medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa
- p) Cuantas otras le sean asignadas por la normativa vigente.

3.4. Coordinador de Actividades Complementarias y Extraescolares

Organización

1. El coordinador de Actividades Complementarias y Extraescolares se encargará de promover, organizar y facilitar la realización de estas actividades, en consonancia con los criterios acordados por el Consejo Escolar.
2. Tendrán carácter de Actividades Complementarias aquellas actividades didácticas que se realizan con el alumnado en horario mayoritariamente lectivo y que, aun formando parte de las programaciones de ciclo, tienen carácter diferenciado por el momento, el espacio o los recursos que utilizan. Estas actividades no serán discriminatorias y tendrán carácter obligatorio para todo el alumnado.
3. Tendrán carácter de Actividades Extraescolares aquellas que, organizadas por el Centro y recogidas en la Programación General Anual, aprobada por el Consejo Escolar, se realizan fuera del horario lectivo. La participación será voluntaria.



Funciones

El coordinador de Actividades Complementarias y Extraescolares tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el programa anual de estas actividades, contando para ello con las propuestas que realicen los Equipos de Ciclo, el profesorado, los padres y madres o tutores legales, el representante de la corporación local, y con las orientaciones del Claustro y de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- b) Programar cada una de las actividades, y especificar objetivos, responsables, momento y lugar de realización, repercusiones económicas y forma de participación del alumnado.
- c) Proporcionar a los alumnos y a las familias la información relativa a las actividades del Centro y fomentar su participación en la planificación, la ejecución y la evaluación.
- d) Promover y coordinar las actividades culturales y deportivas en colaboración con el Claustro, la Comisión de Coordinación Pedagógica, los Equipo de Ciclo y la asociación de padres y madres y el representante de la corporación local.
- e) Elaborar una Memoria al final del curso con la evaluación de las actividades realizadas, que se incluirá en la Memoria de Centro.
- f) Coordinar la organización de la Biblioteca del Centro y potenciar su utilización.
- g) Velar para que las Actividades Complementarias y Extraescolares programadas sean coherentes con los principios del Proyecto Educativo del Centro.
- h) Aquellas que la Consejería competente en materia de educación pueda encargarle dentro de su ámbito.

3.5. Coordinador de Tecnologías de la Información y de la Comunicación

El Coordinador de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), en consonancia con los criterios acordados por la Comisión de Coordinación Pedagógica, realizará las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de actuación que marque los objetivos a conseguir durante el curso escolar en el ámbito de la utilización de las TIC en el Centro.
- b) Conocer el equipamiento y los recursos TIC. existentes en el Centro, informar de ello al profesorado y gestionar su mantenimiento en buen estado.
- c) Potenciar el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en estas enseñanzas, así como promover la actualización de los equipos y programas que posea el Centro.
- d) Coordinar la organización y potenciar la utilización de la videoteca, fonoteca, aula de recursos, aulas de nuevas tecnologías, así como de las pizarras digitales y programas informáticos, etc.
- e) Cualquiera otra función que le sea atribuida por los Órganos de Gobierno del Centro.



PARTE II

LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS Y DEBERES

Integran la Comunidad Educativa del Centro los Alumnos, Padres/Madres o Tutores, Profesores y Personal no Docente, que participan en un Proyecto Educativo común. La participación constituye su principal derecho y deber con relación al Centro.

4. El alumnado

El alumnado es la razón de ser de la labor educativa del Centro. El ejercicio de sus deberes y derechos es primordial e implica el reconocimiento y respeto de los derechos y deberes de los demás miembros de la Comunidad Educativa: Padres, Profesores y Personal no Docente. Estos derechos y deberes están recogidos en el *Decreto 4/2009, de 23 de enero*.

4.1. Derechos

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía.

Derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. *Artículo 23*

1. Para hacer efectivo este derecho en un marco de calidad, la educación del alumnado debe comprender:
 - a) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la valoración y el respeto de las diferencias y la pluralidad lingüística y cultural.



- b) La formación universal de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural y, en especial, de la historia, la geografía, la cultura y la realidad social riojanas en el contexto nacional e internacional y el respeto y la contribución a la mejora del entorno natural y del patrimonio cultural.
 - c) La adquisición de habilidades intelectuales, de técnicas de trabajo y de hábitos sociales, así como también de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - d) La formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
 - e) La capacitación para el ejercicio de actividades intelectuales y profesionales.
 - f) La formación para la paz, la cooperación, la participación y la solidaridad entre las personas y los pueblos.
 - g) El desarrollo armónico de su autonomía personal y de la capacidad de relacionarse con los demás.
 - h) La valoración y la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
2. Todo el alumnado tiene derecho a una planificación equilibrada de las actividades de estudio, que atendiendo a sus aptitudes, intereses y características permita el pleno desarrollo de sus capacidades.
 3. Todo el alumnado tiene derecho a que el ambiente de trabajo en todas las dependencias del Centro, y muy especialmente en las aulas, favorezca el clima de estudio y el aprovechamiento del tiempo de permanencia en el Centro.
 4. Todo el alumnado tiene derecho a que el profesor, mediante el ejercicio de su autoridad, garantice el normal desarrollo de la actividad docente.
 5. Todo el alumnado tiene derecho a que se le preste la atención educativa precisa en función de sus características individuales y a los apoyos personales y materiales que puedan razonablemente aportársele.
 6. Todo el alumnado tiene derecho a recibir una tutoría responsable y una orientación académica y profesional.

Derecho al respeto de su identidad, integridad y dignidad. *Artículo 24*

1. Todo el alumnado tiene derecho a que se respete y proteja su identidad, su integridad física, su intimidad y su dignidad personal, así como a la protección contra cualquier agresión física, emocional o moral. **En esta misma línea se sancionará cualquier conato de bullying digital (whatapp, redes sociales...)**



2. Todo el alumnado tiene derecho a que se respeten su libertad de conciencia y sus creencias religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española y los Tratados y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por España.

3. Todo el alumnado tiene derecho a que los centros educativos guarden reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a sus circunstancias personales y familiares, sin perjuicio de satisfacer las necesidades de información de la administración educativa y sus servicios, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. *Artículo 25*

1. Todo el alumnado tiene derecho a una valoración objetiva de su progreso personal y rendimiento escolar y para ello los centros deberán informar a los alumnos y a sus familias, de los criterios y procedimientos de evaluación de todas las áreas, materias o módulos impartidos, así como de los criterios de promoción y titulación.
2. Todo el alumnado y su familia, tiene derecho - de acuerdo con la normativa en vigor- a reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso, ciclo o etapa, tal y como se recoja en la normativa específica al respecto.
3. En relación con el apartado anterior, todo el alumnado y su familia, tiene derecho a ser informado sobre el plazo, procedimiento y demás aspectos recogidos en la normativa relativa a la reclamación sobre las calificaciones obtenidas al final de un curso, ciclo o etapa.

Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados *Artículo 26*

1. El alumnado tiene derecho:
 - a) A participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos que prevé la legislación vigente y las normas internas del Centro.
 - b) A elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar Alumnos de 5º y 6º, y a los delegados de aula o grupo, en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con las normas del Centro.
 - c) A reunirse en el Centro, de acuerdo con las normas propias del Centro, siempre que ello no impida o dificulte el normal desarrollo de las actividades docentes y los derechos de otros alumnos u otros miembros de la Comunidad Educativa.
 - d) A ser informado por sus representantes tanto sobre las cuestiones propias de su Centro.
 - e) A utilizar las instalaciones de los Centros con las limitaciones derivadas del normal desarrollo de las actividades escolares y con la autorización de la Dirección del Centro.



2. La Junta de delegados tendrá las atribuciones que le sean asignadas en los correspondientes Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Centros.

Derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y deventajas de tipo personal familiar, económico, social y cultural, así como a la protección, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente. *Artículo 27*

Garantías de los derechos de los alumnos. *Artículo 28*

1. Las acciones que se produzcan dentro del ámbito de los centros educativos, que supongan una trasgresión de los derechos del alumnado que se establecen en el presente Decreto, pueden ser objeto de queja por parte del alumno afectado o de su familia, ante el Director del centro o los órganos señalados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, aplicándose al respecto lo dispuesto en este Decreto, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro y en el resto de la normativa vigente.
2. En caso de no haberse resuelto la problemática en el ámbito del Centro, podrán elevar la queja a la Inspección Técnica Educativa.
3. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el *artículo 8, apartado 1, letra b) de la Ley 1/2005, de Protección de Menores de La Rioja*, para la defensa de sus derechos, podrán personalmente o a través de sus representantes, poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las situaciones que consideren que atentan contra sus derechos, con el fin de que se promuevan las acciones oportunas.
4. Todos los miembros de la Comunidad Escolar y, especialmente, el profesorado, así como la Inspección Técnica Educativa y la Consejería competente en materia de educación, garantizarán la protección de estos derechos.

4.2. Deberes

Deber de estudio y esfuerzo. *Artículo 29*

1. Todo el alumnado tiene la obligación de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
2. Este deber básico se concreta en las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir a clase con puntualidad. **En caso de no acudir puntual a las 9:05, el alumno permanecerá trabajando con supervisión en la biblioteca, hasta incorporarse, en caso de Infantil a las 9:30 y en Primaria a las 10:00.**



- b) Acudir al centro con el material y equipamiento necesario para poder participar con aprovechamiento en las actividades programadas.
- c) Seguir las directrices del profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- d) Participar de modo activo y positivo en las actividades formativas previstas, tanto escolares como complementarias y extraescolares, respetando los horarios y normas establecidas.

- e) Realizar las actividades encomendadas por el profesorado, tanto en horario escolar como en las tareas diarias.
- f) Participar de forma activa en las actividades de trabajo en grupo.

Deber de respeto al profesorado. *Artículo 30*

1. El alumnado deberá mostrar el respeto necesario a todo el profesorado del centro, dada la especial relación que se establece en el proceso de enseñanza-aprendizaje entre el alumno y el profesor y el carácter primordial que esta última figura desempeña en el Centro Escolar.
2. Este deber se concreta en:
 - a) No desarrollar conductas o llevar a cabo acciones contrarias a la dignidad del profesorado o atentatorias contra el normal desarrollo de su actividad docente.
 - b) Mostrar respeto al profesor.
 - c) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.
 - d) Mostrar una actitud positiva hacia las explicaciones del profesor y realizar las actividades y pruebas encomendadas por éste.

Deber de respeto hacia todos los demás alumnos. *Artículo 31*

1. Todos los alumnos deberán respetar a todos sus compañeros como iguales en derechos y no podrán desarrollar conductas o llevar a cabo acciones contrarias a los mismos o al ejercicio de su derecho a la educación, en los términos establecidos en la normativa vigente y en las normas de funcionamiento del Centro.
2. Es obligación de todo el alumnado respetar el derecho a la educación de sus compañeros, debiendo en todo momento- mantener el comportamiento adecuado a tal efecto.
3. Todos los alumnos deberán practicar activamente la tolerancia, la solidaridad y practicar el compañerismo, rechazando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social, así como manifestaciones discriminatorias y respetando el ejercicio de los derechos de sus compañeros, evitando cualquier merma en los mismos y, en especial, cualquier tipo de agresión **o difamación presencial o digital (whatsapp, redes sociales...)**



4. En cualquier caso, todo el alumnado deberá guardar la oportuna reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a circunstancias personales y familiares de otros alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato para otros alumnos o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas del Centro.

Deber de respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa *Artículo 32*

1. Todo el alumnado del centro deberá respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, sin más diferencias entre ellos que las distintas funciones que en razón de su cometido- deban realizar, respetando sus derechos y mostrando actitudes de colaboración, de acuerdo con las indicaciones recibidas.
2. En función de este deber, los alumnos deberán vestir y comportarse de forma adecuada a las características de una institución educativa y al respeto al resto de los miembros de la comunidad escolar, de acuerdo con lo establecido en las normas del Centro.

Deber de respeto a las normas de convivencia del centro. *Artículo 33*

Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Propiciar una convivencia positiva y respetar el derecho del resto del alumnado a que no sea perturbada la actividad normal, tanto de las aulas como del Centro, como base previa para un adecuado clima de estudio en el Centro.
- b) Mostrar el debido respeto y consideración a los miembros de la Comunidad Educativa y a cualquier persona que acceda al Centro.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas, de todos los miembros de la Comunidad Educativa, dentro de los principios democráticos.
- d) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente y las normas internas del Centro.
- e) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro y en su Plan de Convivencia.
- f) Respetar y cumplir las decisiones de los Órganos Colegiados, de coordinación y del personal del Centro en el ejercicio de las funciones que les son propias.
- g) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, el material didáctico, los documentos, otros recursos e instalaciones el centro y de los lugares donde se desarrolle la formación como parte integrante de la actividad escolar.



- h) Cumplir y observar los horarios aprobados en el centro para el desarrollo de las actividades del mismo.
 - i) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
 - j) Cumplir con las normas de respeto al entorno y al medio ambiente.
-
- k) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros educativos, considerando expresamente la prohibición de fumar, ingerir bebidas alcohólicas y consumir estupefacientes.

Deber de comunicación con las familias. *Artículo 34*

1. Los alumnos deberán entregar a sus familias, las citaciones o documentos que el Centro o el profesorado dirija a estas últimas, en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del Centro.
2. Asimismo, deberán realizar e informar a sus familias de las tareas encomendadas por el profesorado para llevar a cabo en sus domicilios.

5. Las familias

Los padres y las madres son los primeros educadores y máximos responsables de la educación de sus hijos e hijas, ante ellos y ante la sociedad.

5.1. Derechos

De los derechos y deberes de las familias. *Artículo 35*

1. Las familias de los alumnos tienen, en relación con la educación de sus hijos, todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente les otorga y de modo concreto- los reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según redacción dada por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 mayo de Educación.
2. Como primeros y principales responsables en la educación de sus hijos podrán ejercer los derechos que les asisten y deberán cumplir con esos deberes y con los señalados en el Decreto y en las normas propias del centro.
3. Asimismo, se considera clave la colaboración con el Centro y, de modo concreto, con el profesorado en la educación de sus hijos; debiendo participar de modo directo, activo y responsable en el proceso



educativo de éstos, así como -a través de los mecanismos establecidos- contribuir a la mejora del Centro y de la convivencia escolar.

4. La administración educativa y los órganos de gobierno de los centros garantizarán el ejercicio de estos derechos y velarán por el cumplimiento de los deberes.

De los derechos. *Artículo 36*

Las familias de los alumnos tienen los siguientes derechos:

- a) Derecho a que sus hijos reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de La Rioja y en la normativa educativa vigente.
- b) Derecho, de conformidad con el artículo 27.3 de la Constitución Española, a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones o creencias.
- c) Derecho a actuar como primeros y principales educadores en la educación de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos en el marco de lo establecido en la normativa vigente, en este Decreto y en las normas del Centro.
- d) Derecho a estar informados sobre el progreso e integración socio-educativa de sus hijos a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de acuerdo con lo establecido en las normas internas del Centro.
- e) Derecho a ser informados, con puntualidad y claridad, de cuantas incidencias se produzcan en el proceso educativo de sus hijos mediante los cauces establecidos a tal efecto.
- f) Derecho a que, en los términos recogidos en este Decreto y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, les sean notificadas las acciones disciplinarias de las que sean objeto sus hijos y a recurrir en su caso ante el órgano administrativo que corresponda y mediante el procedimiento que se establezca al efecto.
- g) Derecho a ser oídos en las decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- h) Derecho a reunirse con los órganos de gobierno o de coordinación del centro, así como con el profesorado, en cuestiones relativas al proceso educativo de sus hijos, empleando los canales y procedimientos habilitados a tal efecto en el Centro.
- i) Derecho a elegir a sus representantes en los órganos de gobierno de los centros y a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos previstos en la legislación vigente.



- j) Derecho a participar en la vida del centro y a formular sugerencias o propuestas de mejora ante los órganos del centro y mediante los cauces establecidos.
- k) Derecho a recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro, así como de conocer los procedimientos establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración.
- l) Derecho a participar, si así lo establecen las normas del centro, en tareas para la resolución pacífica de conflictos.

- m) Derecho al respeto de la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijos o pupilos o al núcleo familiar.
- n) Derecho a ser informados y escuchados y a solicitar ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por el Director frente a conductas de sus hijos que afecten a la convivencia escolar.
- o) Derecho a ser tratados con respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5.2. Deberes

Todos nacen de la inexcusable e intransferible responsabilidad que las familias tienen sobre la educación de sus hijos. Por ello señalamos como tales (*Artículo 37 Decreto 4/2009*):

- a) Asumir su papel como primeros y principales educadores de sus hijos y actuar con responsabilidad.
- b) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos en el marco de lo establecido en la normativa vigente, en este Decreto y en las normas del Centro.
- c) Colaborar con el Centro y el profesorado en el proceso educativo de sus hijos, siguiendo sus orientaciones e indicaciones y proporcionando la información adecuada y necesaria, así como el apoyo en las actividades a desarrollar fuera del horario escolar y estimulando a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Informar a los profesores y, de modo específico, al tutor del alumno, de cuantas incidencias pudieran influir en el proceso educativo de sus hijos: sanitarias, sociales, intelectuales.
- e) Proporcionar los recursos y condiciones necesarias para el progreso escolar de sus hijos, de acuerdo con lo establecido por el Centro.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene y aseo personal, alimentación, buena educación y estudio de sus hijos.
- g) Adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a las clases.
- h) Ser respetuosos con la dignidad y función del profesorado y con la del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.
- i) Enseñar a sus hijos a cuidar los materiales e instalaciones y responder de los desperfectos causados por los mismos.



j) Asistir a las reuniones convocadas por el centro, respetar los procedimientos establecidos por el Centro para la atención a las familias así como estar localizables por parte del centro en el horario escolar ante cualquier incidencia que pudiera surgir en relación con sus hijos y que debiera serles comunicada.

- k) Conocer, respetar y hacer cumplir las normas de convivencia internas del centro y fomentar el respeto de sus hijos hacia ellas.
- l) Asumir la responsabilidad derivada de acciones de sus hijos en los términos establecidos en la legislación vigente, en este Decreto y en las propias normas de funcionamiento del Centro.

6. El profesorado

Son los Profesores y Profesoras los intermediarios de los Padres y la sociedad en la tarea educativa de los alumnos y alumnas dentro de los límites del horario escolar. Son, junto con los Alumnos y Alumnas, los agentes directos de la labor educativa en el Centro.

6.1. Derechos

En el marco establecido en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* y en el desempeño de su actividad docente en relación con la convivencia escolar, se reconocen a los profesores, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración a su persona y a la función que desempeñan, de modo que cualquier actuación que vulnere este derecho será objeto de sanción.
- b) A que su actividad se desarrolle en condiciones de normalidad, en un clima de orden, disciplina y respeto de sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- c) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, así como durante las Actividades Complementarias y Extraescolares, según el procedimiento establecido por las normas del Centro.
- d) A que se valoren su competencia profesional y su actividad docente y a que se respeten sus indicaciones en materia académica y de disciplina, en el marco de respeto a las normas del Centro y derechos del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) A ponerse en contacto con las familias de los alumnos en el proceso de seguimiento escolar del alumnado y ante cuestiones vinculadas con la Convivencia Escolar.



- f) A recibir la colaboración necesaria por parte de la Comunidad Educativa para el mantenimiento de un clima adecuado de convivencia escolar.
- g) A ser oídos por los diferentes órganos de gobierno y coordinación del Centro en materia de convivencia y a expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el Centro, así como realizar propuestas para mejorarlo, según el procedimiento establecido al efecto.
- h) En el caso de ser miembros del Equipo Directivo del Centro, a ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas en este Decreto y en el resto de la normativa vigente.
- i) A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados, según el procedimiento establecido al efecto.

6.2. Deberes

En el marco establecido en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* y en el desempeño de su actividad docente, en relación con la convivencia escolar, los profesores tienen, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.
- b) Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la solución pacífica de conflictos, muy especialmente en la programación de la tutoría.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos y disposiciones sobre convivencia en el ámbito de su competencia, así como las derivadas de la atención a la diversidad de su alumnado.
- d) Conocer las normas de convivencia del Centro y, especialmente los profesores tutores, informar de ellas a los alumnos y a las familias.
- e) Mantener la disciplina, el orden y velar por el correcto comportamiento del alumnado en el Centro, tanto en el aula como fuera de ella, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas contrarias a la convivencia de las que tengan conocimiento.
- f) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las Actividades Complementarias y Extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- g) Imponer las sanciones para las que se hallen facultados de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en las normas de funcionamiento internas del Centro.



- h) En el caso de ser miembros del Equipo Directivo o de cualquier órgano señalado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, ejercer diligentemente las competencias que puedan corresponderles en el ámbito de la convivencia escolar, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y resto de normativa vigente.
- i) Mantener una conducta respetuosa y digna con todos los miembros de la comunidad educativa.
- j) Informar a las familias de las cuestiones educativas en general y de las relativas a la convivencia escolar en particular que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas educativas o sancionadoras adoptadas al respecto.
- k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos, e informar a las familias según el procedimiento establecido.

Del régimen disciplinario y las sanciones al profesorado. *Artículo 21*

El régimen disciplinario y las sanciones que deban imponerse al profesorado por dejación de sus funciones o por el incumplimiento de las normas de convivencia, serán las contempladas en la legislación vigente.

6.3. Participación

El Profesorado participa en la vida del Centro con su propia y personal función docente y, corporativamente, formando parte del Claustro de Profesores. Interviene en los órganos de gobierno a través de sus representantes en el Consejo Escolar, o por ser miembro del Equipo Directivo.

Son normas específicas del Profesorado:

1. La asistencia puntual y asidua al Centro, debiendo justificar las ausencias.
2. Asistir a los Claustros y reuniones establecidas en el Centro y permanecer en ellos hasta que finalicen (salvo causa justificada de antemano).
3. La participación en las juntas de evaluación y en las reuniones de ciclo, Equipo Docente, y comisiones de las que forme parte.
4. La evaluación continua de su labor y del proceso de aprendizaje de los Alumnos, así como la obligación de exigir colaboración a éstos y a sus Padres o Tutores, a los que informará por lo menos tres veces al año y en las ocasiones en que lo soliciten.
5. Llevar el control de la asistencia y el trabajo de los Alumnos y recibir a sus Padres, en el horario establecido para visitas o en otro momento que el profesor decida y previa concertación.
6. Ningún Profesor/a puede desatender la clase para entrevistarse con los Padres.



7. Todos los Profesores se responsabilizarán de cumplir el horario con puntualidad y diligencia.

8. Los nuevos Profesores que se incorporen al Centro habrán de seguir la Programación General y demás acuerdos aprobados por sus órganos.

7. El personal de administración y servicios

Todo personal que preste servicio en el Centro estará bajo la dependencia del Director/a o persona en quien delegue.

Derechos y deberes. *Artículo 38*

1. El personal de administración y servicios, como parte integrante de la comunidad educativa, comparte derechos y deberes con el resto de miembros en la convivencia en el ámbito escolar, debiendo seguir las instrucciones de la Dirección del Centro y, en su caso, colaborar con el profesorado en las tareas necesarias vinculadas a la convivencia escolar, y deberán ser respetados por todos los miembros del centro en el ejercicio de sus funciones.
2. Asimismo, toda persona que entre en el Centro, utilice sus instalaciones o participe en sus actividades, comparte derechos y deberes con el resto de miembros en la convivencia en el ámbito escolar.

8. La Asociación de Padres de Alumnos (APA)

Las Asociaciones de Alumnos y Asociaciones de Padres y Madres de alumnos constituidas en cada Centro podrán:

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual del Centro.
- b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos relativos al funcionamiento del Centro que consideren oportunos.
- c) Recibir el orden del día de las reuniones del Consejo Escolar con carácter previo a su celebración con el objeto de poder elaborar propuestas y recibir información sobre los temas tratados en las mismas.
- d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- e) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- f) Informar a los miembros de la comunidad educativa de sus actividades.
- g) Formular propuestas para la realización de Actividades Complementarias y Extraescolares y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- h) Conocer los resultados académicos globales, así como la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.



- i) Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo del centro y del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro.
- k) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- l) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

El Director facilitará a la asociación de padres y madres de alumnos un espacio adecuado para que puedan celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

PARTE III

NORMAS DE CONVIVENCIA

9. Normas de Convivencia

El deber de respeto a las normas de convivencia del Colegio se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Asistir regular y puntualmente al Colegio. Las ausencias y retrasos deberán justificarse por escrito. A los **5 minutos** se cerrarán las puertas de acceso, **habiendo de permanecer los alumnos demorados trabajando con supervisión en la biblioteca hasta las 9:30 los de Infantil y hasta las 10 los de Primaria.**
2. Dirigirse con la debida corrección y respeto a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
3. Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la Comunidad Educativa, **tanto presencial como digitalmente (whatsapp, redes sociales) Cualquier conato de bullying será disciplinariamente sancionado.**
4. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y conducta.
5. Respetar el derecho al estudio de los compañeros/as. Se evitarán interrupciones en las explicaciones así como situaciones que las provoquen.
6. Traer el material necesario para el normal desarrollo de las actividades de clase.
7. Acudir al Colegio en las debidas condiciones de higiene y vestuario. No se permite llevar dentro del colegio gorra, guantes o prendas que dificulten la identificación del alumnado
8. Permanecer en el Colegio durante las horas lectivas. No podrá salir del mismo sin compañía de sus padres o persona autorizada. En este caso, el alumno queda a tutela directa de sus padres o tutores legales.
9. Respetar y utilizar correctamente el edificio, las instalaciones, el material y el mobiliario escolar. El deterioro intencionado deberá ser reparado por el alumno o su familia.



10. No traer al Colegio objetos peligrosos para sí o para sus compañeros. No se permite traer teléfonos móviles al centro ni aparato electrónicos diversos.
11. No realizar actividades perjudiciales para la salud, ni incitar a ellas.
12. Respetar las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. La sustracción o deterioro intencionado deberá repararse.
13. Respetar el boletín de información a los padres, absteniéndose de correcciones y falsificaciones. Se devolverá al tutor en los plazos señalados.
14. No alterar el normal funcionamiento de los eventos colectivos organizados en el Colegio.
15. Desplazarse por el colegio con el debido orden y silencio.
16. Esmerarse en mantener limpio el Colegio, tanto las aulas como el patio de recreo.

9.1. Ámbito de aplicación de las Normas de Convivencia

Artículo 41 del Decreto 4/2009 de 23 enero del Gobierno de La Rioja

1. Las normas de convivencia serán de aplicación a cualquier actividad desarrollada en el recinto escolar, en las actividades complementarias y extraescolares, servicios educativos complementarios, así como las vinculadas a las entradas y salidas del Centro.
2. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes y/o del Ministerio Fiscal

9.2. Principios generales de las medidas correctoras y sancionadoras

Artículo 42 del Decreto 4/2009 de 23 enero del Gobierno de La Rioja

1. La finalidad de las correcciones aplicadas por el incumplimiento de las normas de convivencia deberá tener carácter educativo, garantizará el respeto de los derechos del resto de los alumnos y procurará la mejora de las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Las correcciones o medidas sancionadoras que se adopten deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa, de la institución escolar y el respeto a sus instalaciones y a los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
3. En la corrección de los incumplimientos de las normas de convivencia y en la imposición de sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:



- a) Ningún alumno puede ser privado de su derecho a la educación.
 - b) La escolarización en el mismo centro donde se cometió la infracción se respetará siempre que ello no perjudique los derechos del resto de miembros ni los de las víctimas.
 - c) No se considerará como ejercicio del derecho a la educación, a estos efectos el disfrute de servicios complementarios no directamente educativos.
 - d) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal del alumno.
 - e) Se valorarán la edad, la situación y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran ser relevantes. Estas circunstancias se deberán tener siempre en cuenta en el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales.
 - f) Las correcciones serán proporcionales a la naturaleza de los actos y conductas del alumno y deberán contribuir a la mejora de su proceso educativo.

 - g) Deberá establecerse una graduación en las medidas correctoras y sancionadoras en función de la gravedad del incumplimiento, su frecuencia y repercusión, debiendo emplearse siempre que sea posible- medidas correctoras o sancionadoras previas antes de recurrir a otro tipo de medidas.
 - h) La reparación de daños y la exigencia de la responsabilidad por los actos cometidos serán principios básicos la imposición de estas medidas.
4. Cuando se produzcan conductas que requieran de una intervención inmediata, en función, tanto del carácter educativo de la inmediatez en la medida correctora, como de la necesidad de preservar los derechos del resto del alumnado, se adoptarán actuaciones correctoras de carácter inmediato, que tendrán como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, al objeto de aplicar las sanciones previstas en este reglamento.

Responsabilidad y reparación de daños *Artículo 43 Decreto 4/2009.*

1. Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daño de forma intencionada, o por negligencia a las instalaciones del centro o su material, así como a los bienes de sus compañeros, profesores y personal del Centro, quedan obligados, como parte de la sanción, a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajesen bienes en el centro deberán restituir lo sustraído. Las familias responderán civilmente los términos previstos en la normativa vigente.



2. En los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada centro se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro.
3. Cuando el incumplimiento de las normas de convivencia conlleve un daño físico o moral para cualquier miembro de la comunidad educativa, éste se deberá reparar mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público bien en privado, según se corresponda con la naturaleza de los hechos, independientemente de la imposición de otro tipo de sanciones o medidas correctoras.

Faltas de asistencia y absentismo escolar *Artículo 44 Decreto 4/2009*

1. Las faltas de asistencia a clase de modo reiterado pueden provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y de la propia evaluación continua, por lo que pueden dar lugar a una evaluación extraordinaria, convenientemente programada, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
2. Son faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno las que no sean justificadas de forma escrita por el alumnado o por sus familias, en las condiciones que se establezcan en este Reglamento.
3. De acuerdo con el párrafo tercero del punto d) del artículo 16 de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja, existirá una situación de absentismo escolar cuando el menor en período de escolarización obligatoria no asista de forma regular a las clases del centro en donde se halle matriculado, sin causa que lo justifique.
4. En virtud de la citada Ley 1/2006, los miembros de los equipos Directivos y el personal docente de los centros educativos, además de los medios de comunicación previstos en la normativa vigente, tienen la obligación de poner en conocimiento de la Consejería competente en materia de educación los casos de absentismo escolar e igualmente deberán colaborar con los organismos competentes en la prevención y solución de dichas situaciones.

Supervisión del cumplimiento de las medidas correctoras y sancionadoras

Artículo 45 Decreto 4/2009.

Los Directores de los Centros cuidarán de que las correcciones impuestas se cumplan en los términos en que hayan sido impuestas y los Consejos Escolares tendrán conocimiento de su imposición y velarán por que éstas se atengan a la normativa vigente.

9.3. Definición y tipología de las conductas que afectan negativamente a las normas de convivencia del Centro



1. Las conductas que afectan negativamente a la convivencia del centro son las que se tipifican en los siguientes artículos del Decreto, y de conformidad con éste, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de nuestro Centro.
2. Dichas conductas se interpretarán de acuerdo con lo señalado en el *Título V del Decreto 4/2009*
3. De acuerdo con lo anterior, estas conductas podrán ser tipificadas como:
 - a) Contrarias a las normas de convivencia.
 - b) Gravemente perjudiciales para la convivencia.



9.3.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia

Decreto 4/2009 de 23 enero del Gobierno de La Rioja

CONDUCTAS	COMPETENCIAS	MEDIDAS DE CORRECCIÓN
a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier profesor del Centro, debiendo informar al Tutor del alumno. 	1. Amonestación directa del profesor, de forma oral o escrita.
b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.		2. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor y/o salida de la clase a un aula de convivencia, biblioteca o aula dirigida.
c) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de la clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.	<ul style="list-style-type: none"> • El profesor tutor del alumno con información al Jefe de Estudios. 	3. Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.
d) Los actos menores de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor, los compañeros y otros miembros de la comunidad educativa.		4. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
e) La utilización de cualquier tipo de elemento o dispositivo que interfiera en la actividad ordinaria de la vida escolar durante los periodos lectivos o actividades extraescolares.	<ul style="list-style-type: none"> • El Director • El Jefe de Estudios, por delegación del Director, con notificación escrita a la familia 	5. Privación del tiempo de recreo por un período máximo de dos semanas, que será sustituido por una actividad alternativa de mejora de la convivencia y/o de la conservación de algún espacio del centro o de reparación de daños.
f) Causar deterioro o daño intencional en las instalaciones del centro, recursos materiales o en las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.		6. Realización de tareas educadoras para el alumno, en horario no lectivo y/o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un periodo no superior a un mes.
g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.		7. Suspensión del derecho a participar en las Actividades Extraescolares o Complementarias del Centro o a actividades de carácter no estrictamente educativo que se lleven a cabo en el centro, por un período no superior a un mes
h) La negativa a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el Centro.		8. Cambio de grupo o clase del alumno, en todas o algunas materias, por un período máximo de dos semanas
i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no merezca la calificación de gravemente perjudicial para la convivencia.	<ul style="list-style-type: none"> • El Director, en cuyo caso podrá solicitar informe previo a la Comisión de Convivencia y con notificación escrita a la familia. 	9. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a diez días lectivos. Durante el desarrollo de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado que le imparte docencia
		10. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período no superior a diez días lectivos, debiendo realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo.



9.3.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Decreto 4/2009 de 23 enero del Gobierno de La Rioja

CONDUCTAS	COMPETENCIAS	MEDIDAS DE CORRECCIÓN
<p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión física o moral, la discriminación u ofensas graves, y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal, contra los profesores u otros miembros de la comunidad educativa, así como las vejaciones o humillaciones que por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social pudieran realizarse.</p> <p>b) La reiteración a lo largo de un año de tres o más conductas contrarias a la convivencia en el Centro.</p> <p>c) El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, especialmente entre iguales.</p> <p>d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>e) El deterioro intencionado y grave en las instalaciones, materiales, documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director • El Jefe de Estudios, por delegación del Director, con notificación escrita a la familia. <p>Informar a la Comisión de convivencia</p> <p>Notificación escrita a la familia</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro por un periodo máximo de tres meses. 2. Suspensión del derecho a participar en las Actividades Complementarias o Extraes-colares del Centro, así como en actividades no directamente educativas, por un periodo entre un mes y el tiempo que reste hasta la finalización del curso. 3. Cambio de grupo por un período entre dos semanas y el tiempo que reste hasta la finalización del curso. 4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre 10 y 20 días lectivos. Durante estos periodos, el alumno deberá permanecer en el Centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden por parte del profesorado que le imparta docencia.
<p>f) La realización de actos o la introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos o a su consumo.</p> <p>g) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas.</p> <p>h) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia del Centro.</p> <p>i) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro concurren circunstancias especialmente agravantes, como abuso de poder, colectividad, publicidad intencionada.</p> <p>j) El incumplimiento de las sanciones impuestas.</p> <p>k) La incitación o estímulo a la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Director <p>Informar a la Comisión de convivencia</p> <p>Necesaria instrucción de un expediente sancionador</p> <p>Notificación escrita a la familia</p>	<ol style="list-style-type: none"> 5. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo. El seguimiento de dicho proceso lo llevará acabo el profesor tutor y los especialistas que impartan clase al alumno con la supervisión del Director del Centro o Jefe de Estudios. 6. Cambio de Centro, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.



ANEXO I

COLABORACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se plantea esta colaboración de la siguiente manera:

Relaciones Familia-Profesores

Mediante las asamblea de ciclo, reuniones de aula, y entrevistas personales.

Asamblea de Ciclo

A principio de curso se celebra una asamblea de Ciclo con el fin de dar pautas generales del Centro, presentar la guía del curso y exponer el objetivo general del Centro para todo el curso.

En esta asamblea están presentes todos los tutores del Ciclo y profesorado especialista que imparte docencia en el mismo.

En el caso de Educación Infantil, y teniendo en cuenta las peculiaridades de este Ciclo, se considera más apropiado celebrar reuniones de nivel.

Reuniones de aula

Son aquellas que mantiene el tutor con las familias de los alumnos de su aula. Se establecen tres reuniones anuales. La primera tiene lugar después de la asamblea general de ciclo. El tutor expone su plan de trabajo, normas etc. La segunda tiene por objeto hacer un análisis de la marcha general del curso y, en la tercera, se presenta un resumen y valoración del mismo.

Entrevistas tutor-familia

Tiene lugar a solicitud de las familias o, si la iniciativa familiar no responde, es el tutor el que cita a las familias con el fin de valorar la marcha del alumno a lo largo del curso.

La importancia del proceso de adaptación del alumnado de tres años conlleva la necesidad de acelerar estas entrevistas y desarrollarlas a lo largo de dicho período.

Relaciones familia-colegio

Están reguladas a través de los representantes de las mismas en el Consejo Escolar. Además, teniendo en cuenta que uno de los miembros del Consejo es representante del A.P.A. del Colegio, este cauce representativo queda perfectamente regulado.

Relaciones APA-Equipo Directivo

Las fluidas relaciones entre el A.P.A y el E. Directivo del Centro dan lugar a frecuentes entrevistas e intercambios de opinión ante diversos temas que surjan a lo largo del curso escolar.



ANEXO II

ORGANIZACIÓN PARA IMPULSAR LAS RELACIONES DEL CENTRO CON LAS INSTITUCIONES DEL ENTORNO

Ayuntamiento

Se mantienen relaciones a nivel administrativo, social, y cultural.

- *Administrativo*: Todo lo relativo al mantenimiento y conservación del edificio y polideportivo.
- *Social*: Con los diversos servicios Sociales, especialmente el de La Ribera. Se derivan a estos Servicios todas las cuestiones de nuestras familias y alumnado con necesidades asistenciales.
- *Cultural*: Participando en las convocatorias de teatro, exposiciones concursos ,etc. que a lo largo del curso comunica al Centro.

Gobierno de La Rioja

- *Consejería de Educación*: las Direcciones Generales de Personal y Centros Docentes así como la de Innovación Educativa son las que más relación tiene el Centro para tratar tanto lo temas de personal como las convocatorias de Programas de Innovación respectivamente.
- *Consejería de Salud*: Trata el tema de Salud Escolar

Del resto de Consejerías se da puntual información sobre las campañas, actos o concurso que convocan.

I.E.S. “Comercio”

Nuestro Centro está adscrito al citado Instituto. Se mantienen relaciones fluidas con el Equipo Directivo del mismo. Anualmente se programa una reunión del alumnado de 6º con el Equipo Directivo del mismo en la cual se dan las orientaciones pertinentes acerca del cambio que van a experimentar los alumnos al pasar a Secundaria. Los Equipos de Orientación, así como el resto del profesorado del 3º Ciclo, mantienen relaciones de coordinación.

Otras instituciones

A lo largo del curso son muchas las Instituciones de las que se reciben notificaciones para participar en concurso, presentaciones, etc. El Centro tiene como criterio establecido la participación en campañas que por su carácter humanitario o educativo puedan aportar algo a la formación del alumnado. Entre otras señalaremos:

- *Cocina Económica*: Campaña de Navidad “Operación Kilo”.
- *Iglesia Católica*: Campaña del “Domund” e “Infancia Misionera” (sólo para alumnado que tiene la opción de Religión Católica).
- *YMCA*: Atiende a alumnado de nuestro Centro extraescolarmente con clases de apoyo.
- *ASUR*: Colabora con el Centro en la aplicación del Programa PROA.
- *ATIME*: Asociación de Inmigrantes.
- *Cruz Roja*: Participación en la Mini-Valvanerada.
- *Universidad de la Rioja*: Practicum de los alumnos de 3º de Magisterio y alguna práctica puntual.



ANEXO III

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ORGANIZACIÓN

Puntualidad y asistencia

- La puntualidad es un hábito muy positivo que debe adquirirse desde pequeños.
- Las puertas del Colegio se abren diez minutos antes del inicio de las clases. Eso no supone vigilancia sobre el alumnado por parte del profesorado o de la Dirección. A partir de ese momento los alumnos de Primaria se van colocando en las filas asignadas a cada grupo a principio de curso. No es momento de jugar con balones ni de dirigirse a las pistas polideportivas. Eso retardaría nuestra entrada.
- El alumnado de E. Infantil, **supervisados por sus familiares**, esperan **en filas** a la entrada del edificio de Infantil. **Cuando llegan las maestras, cada una entra con su grupo, ya sin familiares.**
- Se accederá a las clases en orden y siempre acompañados de un profesor. Si algún curso tiene E.F. a 1ª hora el profesor especialista será el encargado de acompañar al grupo al polideportivo.
- Pasados **5** minutos las puertas se cierran. Se puede acceder al centro tocando el timbre y **justificando** el retraso mediante **nota escrita** al tutor. Retrasos no justificados supondrán no entrar al aula **hasta las 9:30 en el caso de Infantil y hasta las 10:00 en el de Primaria, permaneciendo en la biblioteca trabajando con supervisión..**
- Retrasos no justificados suponen **falta**.

Salidas del alumnado durante el horario lectivo

- Si por algún motivo justificado, visita médica, dentista... el alumno tiene que salir del Colegio, la familia debe traer una nota escrita explicando esta circunstancia. En ningún caso el alumno saldrá solo. Deberá venir a acompañarle algún familiar adulto.
- En caso de que un alumno se ponga enfermo, el Colegio se pondrá en contacto con la familia para que vengan a recogerlo. En ningún caso irá solo a su domicilio

Entradas y salidas

- **Primaria:** Para entrar al colegio el alumnado se pone en fila en los lugares asignados a principio de curso.
- Se accederá a las clases acompañado del maestro tutor, excepto si se tiene E.F. a primera hora que les acompañará el maestro especialista.
- Las salidas se hacen acompañados hasta el patio con el maestro que ha estado con ellos.
- Estos desplazamientos se deben hacer con orden, sin empujar ni alborotar evitando carreras al llegar a la puerta de salida al patio .
- **Infantil :** el alumnado de Infantil esperará a las maestras para acceder a las clases. A partir de ese momento las familias despedirán a sus hijos y evitarán permanecer observándoles desde las ventanas.
- Para las salidas, **las familias recogerán a sus hijos en la puerta del edificio de Infantil.**

Durante la actividad lectiva

- Los cambios de clase se efectuarán con diligencia y en silencio.
- Los alumnos no permanecerán solos en el aula de clase.
- Los maestros especialistas se harán cargo del grupo de alumnos acudiendo al aula de referencia y al finalizar la actividad los acompañará para dejar los materiales utilizados .

Aseo y vestido

- El alumnado debe acudir al Colegio bien aseado y con la ropa limpia.
- La llegada del buen tiempo no es motivo para llevar ropa poco adecuada, como bañadores, o similares.



- Para evitar equívocos en las prendas de vestir conviene marcarlas o poner alguna señal.
- Si se pierde alguna prenda conviene preguntar en Conserjería por si estuviese allí depositada.
- No hay que descuidar la higiene del pelo . En otoño y primavera son las épocas en las que aparecen los piojos.
- **Educación Física:** Para estas clases hay que vestir ropa deportiva. De no ser así el maestro no permitirá la práctica deportiva y puede mandar otra tarea que considere oportuna.
- Para el aseo después de la clase es conveniente traer una bolsa de aseo con jabón, peine, toalla, y en su caso, otra camiseta para cambiarse.

Recreos

- Para atender la vigilancia del alumnado en los recreos se tenderá a la normativa establecida. Todo el profesorado está obligado a la vigilancia con excepción de los miembros del equipo directivo y de los maestros itinerantes que quedarán libres de esta tarea salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración.
- Se establecerán turnos de maestros a razón de un maestro por cada 60 alumnos o fracción superiora 30 en E. Primaria y un maestro cada 30 alumnos o fracción superior a 15 en E. Infantil. Dadas las dimensiones del patio se establece que haya un mínimo de 4 maestros en el recreo de E. Primaria, salvo acotaciones del espacio de recreo.
- Durante el tiempo de recreo los alumnos utilizarán los servicios de la planta baja, haciendo un uso racional del agua y dejando las instalaciones en buen estado de limpieza.
- Con climatología adversa se suspenderá el turno de vigilancia. Cada grupo contará con la presencia del tutor o de un profesor. En caso de salir al patio el alumnado permanecerá en las zonas cubiertas.
- Los turnos de vigilancia se establecerán a principio de curso y quedarán expuestos en la sala de profesores.
- De manera excepcional un maestro podrá permanecer en el aula con alumnos durante el recreo siempre que no le toque turno de vigilancia.
- Ningún alumno podrá permanecer en el aula durante el recreo sin la autorización y la presencia de un maestro.
- Los maestros evitarán que los alumnos accedan a las aulas durante el recreo . Observarán que los servicios de la planta baja no se utilicen como sitio de juego.
- La zona del parking no es espacio de recreo.
- Si algún balón sale fuera del recinto se dará aviso a un maestro de vigilancia que se encargará de rescatarlo.
- Los maestros vigilantes evitarán que se practiquen juego peligrosos.
- Los maestros encargados de la vigilancia del recreo se distribuirán por zonas:
 - Zona de las pistas de fútbol y baloncesto
 - Zona intermedia , entre dichas pistas y el porche cubierto.
 - Zona del porche.

Normas utilización aulas específicas:

El centro cuenta con las siguientes aulas específicas:

Aula de Música, aula de Informática, Laboratorio, aula de Inglés y aula de Religión.

- Como norma general, tanto el profesorado que utilice estas aulas como el alumnado deberá esmerarse en el orden y limpieza de las mismas. Siendo espacios que se comparten por más de un grupo de alumnos las normas de educación y de respeto a los demás obligan a esmerarse en estos aspectos. Con ello favorecemos el ambiente de trabajo en el centro y evitamos pérdidas innecesarias de tiempo. Para un buen funcionamiento de las instalaciones reflejamos algunas normas a tener en cuenta .



Aula de Informática :

- El uso de ordenadores estará siempre supervisado y dirigido por un profesor.
- No se permite introducir ningún programa ni alterar la configuración de los mismos salvo autorización del profesor responsable de TIC.
- Para guardar trabajos se utilizará un lapicero de memoria USB.
- El uso de lapiceros de memoria USB pueden introducir virus en el ordenador, por ello es necesario que antes se compruebe su ausencia con el antivirus.
- Los grupos que utilicen el aula deberá dejarla en perfecto orden: las sillas debidamente colocadas, desconectar los ordenadores, monitores e impresoras.



ANEXO IV

MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE NUEVAS CLÁUSULAS

Aprobado en el Consejo Escolar del 1 de Julio de 2014, se han realizado las siguientes matizaciones, modificaciones e inclusiones:

	Antes	Ahora
<p>Párrafo 1 del Art. 24 <i>Derecho al respeto de su identidad, integridad y dignidad</i> en la Parte II DERECHOS DEL ALUMNADO</p>	<p>Todo el alumnado tiene derecho a que se respete y proteja su identidad, su integridad física, su intimidad y su dignidad personal, así como a la protección contra cualquier agresión física, emocional o moral.</p>	<p>Todo el alumnado tiene derecho a que se respete y proteja su identidad, su integridad física, su intimidad y su dignidad personal, así como a la protección contra cualquier agresión física, emocional o moral. En esta misma línea se sancionará cualquier conato de bulling digital (whatsapp, redes sociales...)</p>
<p>Párrafo 2 del Art. 29 <i>Deber de estudio y esfuerzo</i> en la Parte II DEBERES DEL ALUMNADO</p>	<p>Asistir a clase con puntualidad</p>	<p>Asistir a clase con puntualidad. En caso de no acudir puntual a las 9:05, el alumno permanecerá trabajando con supervisión en la biblioteca, hasta incorporarse, en caso de Infantil a las 9:30 y en Primaria a las 10:00.</p>
<p>Párrafo 3 del Art. 31 <i>Deber de respeto hacia todos los demás alumnos</i> en la Parte II DEBERES DEL ALUMNADO</p>	<p>Todos los alumnos deberán practicar activamente la tolerancia, la solidaridad y practicar el compañerismo, rechazando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social, así como manifestaciones discriminatorias y respetando el ejercicio de los derechos de sus compañeros, evitando cualquier merma en los mismos y, en especial, cualquier tipo de agresión</p>	<p>Todos los alumnos deberán practicar activamente la tolerancia, la solidaridad y practicar el compañerismo, rechazando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social, así como manifestaciones discriminatorias y respetando el ejercicio de los derechos de sus compañeros, evitando cualquier merma en los mismos y, en especial, cualquier tipo de agresión o difamación presencial o digital (whatsapp, redes sociales...)</p>
<p>Párrafo 1 del Cap. 9 <i>Normas de convivencia</i> en la Parte III NORMAS DE CONVIVENCIA</p>	<p>Asistir regular y puntualmente al Colegio. Las ausencias y retrasos deberán justificarse por escrito. A los 10 minutos se cerrarán las puertas de acceso.</p>	<p>Asistir regular y puntualmente al Colegio. Las ausencias y retrasos deberán justificarse por escrito. A los 5 minutos se cerrarán las puertas de acceso, habiendo de permanecer los alumnos demorados trabajando con supervisión en la biblioteca hasta las 9:30 los de Infantil y hasta las 10 los de Primaria.</p>
<p>Párrafo 3 del Cap. 9 <i>Normas de convivencia</i> en la Parte III NORMAS DE CONVIVENCIA</p>	<p>Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la Comunidad Educativa.</p>	<p>Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la Comunidad Educativa, tanto presencial como digitalmente (whatsapp, redes sociales) Cualquier conato de bulling será disciplinariamente sancionado.</p>



	Antes	Ahora
Punto 3 del Apdo <i>Puntualidad y asistencia del Anexo</i> III NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ORGANIZACIÓN	El alumnado de E. Infantil esperará solo, en el caso de los más mayores, o acompañados de algún familiar a la entrada del edificio de Infantil. A la hora de entrada las maestras permiten el acceso del alumnado y organizan la entrada	El alumnado de E. Infantil, supervisados por sus familiares, esperan en filas a la entrada del edificio de Infantil. Cuando llegan las maestras, cada una entra con su grupo, ya sin familiares.
Punto 5 del Apdo <i>Puntualidad y asistencia del Anexo</i> III NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ORGANIZACIÓN	Pasados 10 minutos las puertas se cierran. Se puede acceder al centro tocando el timbre y justificando el retraso mediante nota escrita al tutor. Retrasos no justificados supondrán no entrar al aula hasta la sesión siguiente permaneciendo en un espacio habilitado al efecto	Pasados 5 minutos las puertas se cierran. Se puede acceder al centro tocando el timbre y justificando el retraso mediante nota escrita al tutor. Retrasos no justificados supondrán no entrar al aula hasta las 9:30 en el caso de Infantil y hasta las 10:00 en el de Primaria, permaneciendo en la biblioteca trabajando con supervisión
Punto 6 del Apdo <i>Entradas y salidas del Anexo III</i> NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ORGANIZACIÓN	Para las salidas, las maestras acompañan al grupo hasta la verja por la acera O. Con orden los familiares se hacen cargo de los niños.	Para las salidas, las familias recogerán a sus hijos en la puerta del edificio de Infantil.